

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 33** *ORDEN de 8 de junio de 2026, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 22 de abril de 2026 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo de 2026), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes convocó el concurso ordinario n.º 324 de los correspondientes a provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que incluía vacantes radicadas en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2026 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública se resuelve el concurso y se dispone su comunicación a las comunidades autónomas para que se proceda a los nombramientos.

Mediante escrito de esa Dirección General se comunican los Registradores que deben ser nombrados por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es competente para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles correspondientes a las plazas de su ámbito territorial, tal como establece el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración autonómica, corresponde la tramitación de los nombramientos de los registradores destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del día 7 de septiembre de 2023).

Por su parte el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, atribuye la aprobación del nombramiento de los registradores destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid al titular de la Consejería. En virtud de la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de distintas materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, esta competencia está delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y en el ejercicio de la competencia que me está atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero*Nombramiento*

Nombrar a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y bienes muebles que a continuación se relacionan para la provisión de los siguientes destinos radicados en la Comunidad de Madrid:

RELACIÓN DE REGISTRADORES Y REGISTRADORAS QUE, CON ARREGLO A LOS RESULTADOS DEL CONCURSO N.º 324, PROCEDE SEAN NOMBRADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID				
REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR ADJUDICATARIO/ REGISTRADORA ADJUDICATARIA	N.º ESCALAFÓN	CATEGORÍA	RESULTA
Mercantil de Madrid V	Carlos Ballugera Gómez	91	1.ª	Madrid N.º 17
Mercantil de Madrid XII	Enrique Rajoy Brey	100	1.ª	Mercantil y de Bienes Muebles de A Coruña I
Mercantil de Madrid XIII	María del Pilar Albarracín Serra	106	1.ª	Madrid N.º 53
Madrid N.º 14	María de la Consolación Vieitez de Prado	193	2.ª	Madrid N.º 13
Leganés N.º 2	Ernesto Calmarza Cuencas	346	3.ª	Algete
Collado Villalba	Nuria Rosa Serna Gómez	407	4.ª	Móstoles N.º 1
Getafe N.º 2	Josefa Porras Delgado	424	4.ª	Zaragoza N.º 10
Madrid N.º 21	María Dolores Esteve Portolés	500	4.ª	Madrid N.º 47
Madrid N.º 37	María Cristina Bordallo Sarmiento	597	4.ª	Las Palmas de Gran Canaria N.º 6
Madrid N.º 43	Marina Pedrosa Lorente	963	4.ª	Chinchilla de Monte-Aragón
Madrid N.º 48	Teresa Arriola Cortés	1113	4.ª	Bilbao N.º 5

Segundo*Comunicaciones*

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Dada en Madrid, a 8 de junio de 2026.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, María del Carmen Martín García-Matos.

(03/9.667/26)

